

21 de marzo de 2024

Licenciado  
Arnoldo Barahona Cortes  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Escazú.

**Asunto: Advertencia por omisión en el registro de Vagoneta y falta de datos de vagonetas y backhoe en el auxiliar de activos fijos.**

Estimado señor Alcalde:

Esta auditoria realizó un estudio complementario derivado del estudio denominado "Auditoria Especial atención a denuncia sobre el Gasto en alquileres de vehículos a empresas privadas" en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría 2022, como parte de las pruebas realizadas y requerimientos de información para dicho cometido, se nos presenta una omisión de registro de una Vagoneta placa SM5665 adquirida en el año 2012 en el Módulo de Activos Fijos y auxiliar de activos fijos.

Asimismo, en el auxiliar de activos fijos, se presenta falta de información en la descripción del activo adquirido, por lo que, para obtener información de un activo en especial, conlleva de mucha investigación para poder determinar si se encuentra registrado o no, así como, si la información del activo registrado es congruente con el activo adquirido.

Derivado de lo anterior, se procede a dar seguimiento a dichas afirmaciones, determinando lo siguiente:

1. "Vagoneta SM5665, existe físicamente está funcionando, pero no se pudo ubicar el número de activo en auxiliar de activos"

Se busca en el auxiliar de activos fijos el registro de la Vagoneta placa SM5665 y el mismo no se logra ubicar en el módulo de activos fijos, por lo que se procede a verificar por varias formas para poder localizar dicho registro de la vagoneta, en donde se procede primero

buscar en el Registro Nacional por número de placa para validar la existencia de este, en donde el resultado indica que efectivamente la vagoneta está a nombre de la Municipalidad de Escazú:

El Vehículo Placa: SM 005665

Citas de Inscripción:

Tomo: 2012 Asiento: 00231809 Secuencia: 001 Fecha:12-jul-2012

MATRICULA ANTERIOR: 296 000211 Para Historial [ver esta última matricula](#)

Características Generales del Vehículo

|                         |                             |                                                                 |                         |
|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>Marca:</b>           | MACK                        | <b>Estilo:</b>                                                  | GU813E                  |
| <b>Categoría:</b>       | TRACTOCAMION (CARGA PESADA) | <b>Capacidad:</b>                                               | 3 personas              |
| <b>Serie:</b>           | 1M2AX18C5CM018149           | <b>Peso Vacío:</b>                                              | 0                       |
| <b>Carrocería:</b>      | VAGONETA                    | <b>Peso Neto:</b>                                               | 14800 kgrms.            |
| <b>Tracción:</b>        | 8X4                         | <b>Peso Bruto:</b>                                              | 29000 kgrms.            |
| <b>Número Chasis:</b>   | 1M2AX18C5CM018149           | <b>Valor Hacienda (verificar actualización en el marchamo):</b> | 30,210,000.00           |
| <b>Año Fabricación:</b> | 2012                        | <b>Estado Actual:</b>                                           | INSCRITO                |
| <b>Longitud:</b>        | 0 mts.                      | <b>Estado Tributario:</b>                                       | DEBE DERECHOS DE ADUANA |
| <b>Cabina:</b>          | DESCONOCIDO                 | <b>Clase Tributaria:</b>                                        | 2392835                 |
| <b>Techo:</b>           | NO APLICA                   | <b>Uso:</b>                                                     | PARTICULAR              |
| <b>Peso Remolque:</b>   | 0                           | <b>Valor Contrato:</b>                                          | 1.00                    |
| <b>Color:</b>           | BLANCO                      | <b>Numero registral:</b>                                        | 1                       |
| <b>Convertido:</b>      | N                           | <b>Moneda:</b>                                                  | COLONES                 |
| <b>VIN:</b>             | 1M2AX18C5CM018149           |                                                                 |                         |

CARACTERISTICAS DEL MOTOR

|             |             |              |             |
|-------------|-------------|--------------|-------------|
| N.Motor:    | MP8979003   | Marca:       | MACK        |
| N. Serie:   | NO INDICADO | Modelo:      | GU813E      |
| Cilindrada: | 13000 C.C   | Cilindros:   | 6           |
| Potencia:   | 345 KW      | Combustible: | DIESEL      |
| Fabricante: | NO INDICADO | Procedencia: | DESCONOCIDA |

Calidad(es) del(os) Propietario(s)

| Detalle                     | Tipo Identificación | Número Identificación | Nombre                  |
|-----------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|
| <a href="#">Ver Persona</a> | CEDULA JURIDICA     | 3014042050            | MUNICIPALIDAD DE ESCAZU |

Fuente: Registro Nacional/Consulta de vehículos

Con la información básica de la vagoneta, se procede a rastrear por medio de la marca de Mack, el proveedor que suministra la misma y se busca en el sistema informático Decsis y con la información obtenida se procede a revisar en el sistema E-power, por medio de la orden de compra y/o contratación efectuada, logrando determinar:

| No. Activo | Placa  | Descripción | Año  | Marca | Uso                                             | OC                 | Factura | Proveedor                     | Descripción                                 | No. De Contratación |
|------------|--------|-------------|------|-------|-------------------------------------------------|--------------------|---------|-------------------------------|---------------------------------------------|---------------------|
| -          | SM5665 | Vagoneta    | 2012 | Mack  | Recolección de residuos y acarreo de materiales | 32940 / 29/03/2012 | 2695    | Maquinaria y Tractores, Ltda. | Vagoneta Marca Mack Modelo: GU813, Año 2012 | 2011LN-000007-01    |

Fuente: Expediente de contratación 2011LN-000007-01. Elaboración propia




**MAQUINARIA Y TRACTORES, LTDA.**  
 Oficinas Centrales  
 Cédula Jurídica No 3-102-604255-36 Teléfono 2203 0099 Fax: 2203 0919  
 Dirección: 500 metros norte de la intersección Santa Ana, San Antonio de Belén.  
 Apto.: 155-6151 Santa Ana 2000. Correo electrónico: serviciosclientes@matra.co.cr

002

**Factura de Crédito: E70 00002695**
**Fecha: 30-04-12**
**Pag.: 1**

**CLIENTE:** M010544  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
 ESCAZU, COSTADO NORTE DEL PARQUE  
 SAN JOSE 552 J  
 30/4062050

**ENTREGAR A:**

| Orden de Compra | División | Vendedor | Acuerdo | Fecha de acuerdo | Secuencia |
|-----------------|----------|----------|---------|------------------|-----------|
| 32940           | V        | IEC      | F16349  | 27-04-12         | 396353    |

| Fabricante | Modelo | No. Serie | Horímetro | No. Inventario | No. Placa |
|------------|--------|-----------|-----------|----------------|-----------|
| MK         | GUR13E |           | .0        | MKV11001       |           |

**Descripción del Equipo Vendido**  
 VENTA DE VAGONETA  
 MARCA MACK  
 MKV11001  
 MODELO GUR13E  
 VIN 1N2AX18C5CM018149  
 SERIE 1N2AX18C5CM018149  
 AÑO 2012  
 INVENTARIO MKV11001  
 INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO  
 FORMA DE PAGO:  
 TRAMITE DE CHEQUE  
 PRECIO DE VENTA:  
 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS  
 VEINTI TRES US DOLARES EXACTOS  
 \*\*\*\*\*  
 NOTA: PRECIO CONTEMPLA GASTOS DE INSCRIPCION  
 \*\*\*\*\*

157,823.00

T. CAMBIO: 505.67 MONTO EQUIVALENTE EN COLONES AL DIA DE EMISION: 80,437,648.41

El tipo de cambio expresado en esta factura se utilizará únicamente como referencia el día de la emisión.

Esta factura deberá constatar en US dólares o su equivalente en colones según el tipo de cambio vigente el día de la fecha del pago.

Art. 48 Ley Orgánica del BCCR. Art. 771 Código Civil de Costa Rica.

Esta factura no rige por el artículo 460 del Código de Comercio. En caso de ejecución el comprador sustrae a las garantías de pago ejemplar. Para recibir notificaciones se utilizará el domicilio contractual indicado en la factura. Si cancela con cheque, favor enviarlo a nombre de: Maquinaria y Tractores Ltda. Toda factura devengará intereses morales monetarios del 11.20% en colones y 18.20% en dólares. El cálculo de los intereses se realizará a partir del día de que haya transcurrido 30 días naturales después de la fecha de emisión.

**RECIBIDO CONFORME**  
 SERVICIOS FINANCIEROS  
 Acepto el contenido de la presente factura:  
 (Firma)  
 Nombre y Cédula

|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Sub-total ( \$ ):    | 157,823.00 USD        |
| Imp. Ventas ( \$ ):  | .00 USD               |
| <b>TOTAL ( \$ ):</b> | <b>157,823.00 USD</b> |






Fuente: Expediente de contratación 2011LN-000007-01

Con la información indicada, se procede a filtrar por proveedor, marca, descripción del activo, entre otros y no fue posible localizar en el auxiliar de activos fijos, el registro de dicha vagoneta, como se muestra:

| Cod. Acti | Descripción del Activo                             | Cod. Clase | Marca | Modelo  | Serie             | Observaciones | Orden de Compt | Nombre del proveedor                     |
|-----------|----------------------------------------------------|------------|-------|---------|-------------------|---------------|----------------|------------------------------------------|
| 9729N     | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO TRACCION PLACA SM 8086 | VEHICULOS  | MACK  | GR643X  | 1M2GR3HC8KM001182 | PLACA SM 8086 | 36983          | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A. (MATRA S.A.) |
| 10413N    | VEHICULO CAMION MACK GRANITE PLACA SM 8051         | VEHICULOS  | MACK  | GR64BRX | 1M2GR3HC2KM001209 | PLACA SM 8051 | 36950          | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A.              |

Fuente: Auxiliar de activos fijos generado en el módulo en Decsis con corte al 12/03/2024

| Cod. Activo  | Descripción del Activo                             | Cod. Clase | Marca         | Modelo   | Serie             | Observaciones | Orden de Compra | Nombre del proveedor                     |
|--------------|----------------------------------------------------|------------|---------------|----------|-------------------|---------------|-----------------|------------------------------------------|
| 5646N        | VEHICULO DE CARGA TIPO FURGON PLACA SM 6578        | VEHICULOS  | INTERNACIONAL | 4300     | 3HAMMAAR89L909    |               |                 | MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA              |
| 9729N        | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO TRACCION PLACA SM 8086 | VEHICULOS  | MACK          | GR643X   | 1M2GR3HC8KM001182 | PLACA SM 8086 | 36983           | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A. (MATRA S.A.) |
| N39128352431 | BACK HOE                                           | HEMAY      | CATERPILAR    | 420      | CAT00420VL9T01103 | BACK HOE      | 2216            | MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA              |
| 10275N       | CISTERNA PARA AGUA                                 | MAQUINARIA | MATRA EXA     | EXV20001 | TO-QOL-ASO-035    |               | 36950           | MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA              |
| 10413N       | VEHICULO CAMION MACK GRANITE PLACA SM 8051         | VEHICULOS  | MACK          | GR64BRX  | 1M2GR3HC2KM001209 | PLACA SM 8051 | 36950           | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A.              |
| 5922N        | VEHICULO VAGONETA PLACA SM 6684 AÑO 2017           | VEHICULOS  | INTERNACIONAL | 4300     | 3HAMMAAR6HL6853   | PLACA SM 6684 | 34925           | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A.              |

Fuente: Auxiliar de activos fijos generado en el módulo en Decsis con corte al 12/O3/2024

| Cod. Activo | Descripción del Activo                                         | Cod. Clase | Marca         | Modelo        | Serie             | Orden de Compra | Nombre del proveedor                     |
|-------------|----------------------------------------------------------------|------------|---------------|---------------|-------------------|-----------------|------------------------------------------|
| 3850        | VEHICULO VAGONETA DE 5 METROS CUBICOS (REMATADO)               | EQTTELEV   | IVECO         | 150 4X2       | 752046            | 0024529         | AUTO CORI S.A. (IVECO)                   |
| 3849        | VEHICULO VAGONETA DE 5 METROS CUBICOS (REMATADO)               | EQTTELEV   | IVECO         | 150 4X2       | 752095            | 0024529         | AUTO CORI S.A. (IVECO)                   |
| 3354        | VEHICULO VAGONETA DE 5 METROS CUBICOS (REMATADO) PLACA SM 2541 | EQTTELEV   | GMC           | 14000         | TW8679B034262T    | 1               | FALTA                                    |
| 373N        | VEHICULO RETROESCABADORA EQUIPO ESPECIAL PLACA SM 4890         | VEHICULOS  | JOHN DEERE    | 703105J171395 | MPC-310           | NO APARECE      | WPP CONTINENTAL DE CR SA                 |
| 373         | VEHICULO RETROESCABADORA                                       | VEHICULOS  | JOHN DEERE    | TLEA12F5ADR05 | MPC-310           | NO APARECE      | WPP CONTINENTAL DE CR SA                 |
| 4470N       | VEHICULO VAGONETA PLACA SM 6023                                | VEHICULOS  | FREIGHTLINER  | H2 112        | 3ALMCSY7EDFR69    |                 | AUTOSTAR VEHICULOS S.A.                  |
| 9729N       | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO TRACCION PLACA SM 8086             | VEHICULOS  | MACK          | GR643X        | 1M2GR3HC8KM001182 | 36983           | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A. (MATRA S.A.) |
| 10413N      | VEHICULO CAMION MACK GRANITE PLACA SM 8051                     | VEHICULOS  | MACK          | GR64BRX       | 1M2GR3HC2KM001209 | 36950           | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A.              |
| 11333N      | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO                                    | VEHICULOS  | IVECO         | TECTOR        | F4HE3481B6226834  | 38175           | AUTOCAMIONES DE C.R. AUTOCORI S.A.       |
| 5922N       | VEHICULO VAGONETA PLACA SM 6684 AÑO 2017                       | VEHICULOS  | INTERNACIONAL | 4300          | 3HAMMAAR6HL6853   | 34925           | MAQUINARIA Y TRACTORES S.A.              |

Fuente: Auxiliar de activos fijos generado en el módulo en Decsis con corte al 12/O3/2024

Lo que indica que dicho camión no fue incluido en el módulo de activos fijos, por lo tanto, puede que no se haya efectuado el registro de adquisición del activo fijo, así como no se efectuó el registro del cálculo de la depreciación mensual por los años de vida útil, que según la tabla de depreciaciones del Ministerio de Hacienda es un mínimo de 7 años de vida útil.

## 2. Falta de datos en registro de activos de vagonetas y backhoe en el auxiliar de activos fijos.

Se procede a extraer información del auxiliar de activos fijos del sistema informático Decsis, de los registros de vagonetas y backhoe, para validar con la información suministrada por el subproceso de Mantenimiento de Obra Pública de la flotilla vehicular de Vagonetas y Backhoe con que cuenta la Municipalidad de Escazú, en donde nos suministran la existencia de 8 vehículos, 3 Backhoe y 5 vagonetas, según placas SM489O, SM5665, SM6O23, SM6325, SM6684, SM8O86, SM8322 y SM8611.

Se muestra un extracto del listado de activos fijos filtrado por vagonetas y backhoe como se muestra:

| Cod. Activo  | Descripción del Activo                                         | Cod. Clase | Marca         | Modelo  | Serie             |
|--------------|----------------------------------------------------------------|------------|---------------|---------|-------------------|
| 3850         | VEHICULO VAGONETA DE 5 METROS CUBICOS (REMATADO)               | EQTTELEV   | IVECO         | 150 4X2 | 752046            |
| 3849         | VEHICULO VAGONETA DE 5 METROS CUBICOS (REMATADO)               | EQTTELEV   | IVECO         | 150 4X2 | 752095            |
| 3354         | VEHICULO VAGONETA DE 5 METROS CUBICOS (REMATADO) PLACA SM 2541 | EQTTELEV   | GMC           | 14000   | TW8679B034262T    |
| 4470N        | VEHICULO VAGONETA PLACA SM 6023                                | VEHICULOS  | FREIGHTLINER  | H2 112  | 3ALMCSY7EDFR69    |
| 9729N        | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO TRACCION PLACA SM 8086             | VEHICULOS  | MACK          | GR643X  | 1M2GR3HC8KM001182 |
| N39128352431 | BACK HOE                                                       | HEMAY      | CATERPILAR    | 420     | CAT00420VL9T01103 |
| 11333N       | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO                                    | VEHICULOS  | IVECO         | TECTOR  | F4HE3481B6226834  |
| 5922N        | VEHICULO VAGONETA PLACA SM 6684 AÑO 2017                       | VEHICULOS  | INTERNACIONAL | 4300    | 3HAMMAAR6HL6853   |

Fuente: Auxiliar de activos fijos generado en el módulo en Decsis con corte al 12/O3/2024

De acuerdo con dicha información extraída del sistema y con la flotilla indicada, se logra evidenciar que no aparecen todos los números de placas de los vehículos, por lo que se procedió a buscar en el Registro Nacional, las placas de los vehículos indicados que fueron: SM489O, SM5665, SM6O23, SM6325, SM6684, SM8O86, SM8322 y SM8611, en donde todos efectivamente se encuentran inscritos en el Registro Nacional a nombre de la Municipalidad de Escazú.

Por lo tanto, se procede a realizar un documento para la validación de información, que para poder completar el mismo, fue necesario una búsqueda compleja, debido a que el auxiliar de activos fijos, carece de información importante para poder realizar la identificación del activo de una forma más sencilla, como se podría mencionar el número de placa del vehículo, la descripción del vehículo acorde a lo adquirido, número de orden de compra, entre otros, por lo tanto se demuestra como quedo el documento:

| No. Activo   | Placa  | Descripción                 | Año  | Marca         | Uso                                                                            | OC                 | Factura | Proveedor                                 | Descripción                                              | No. De Contratación |
|--------------|--------|-----------------------------|------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------|
| 373N         | SM489O | Back Hoe                    | 2009 | John Deere    | Recolección de residuos y acarreo de materiales                                | 30759 / 20/10/2008 | 70644   | Comercial de Potencia y Maquinaria S.A.   | Marca John Deere<br>Modelo: 310SJ, Año 2009              | 2008LA-000025-01    |
| -            | SM5665 | Vagoneta                    | 2012 | Mack          | Recolección de residuos y acarreo de materiales                                | 32940 / 29/03/2012 | 2695    | Maquinaria y Tractores, Ltda.             | Vagoneta Marca Mack<br>Modelo: GU813, Año 2012           | 2011LN-000007-01    |
| 4470N        | SM6023 | Vehículo Vagoneta           | 2014 | Freightliner  | Recolección de residuos y acarreo de materiales                                | 33761 / 30/09/2013 | 11083   | Autostar Vehículos S.A.                   | Marca: Freightliner<br>Modelo: M2 112<br>Año: 2014       | 2013LA00000301      |
| 5300N        | SM6325 | Back Hoe                    | 2015 | John Deere    | Recolección de residuos y acarreo de materiales, obras varias de su naturaleza | 34456 / 16/01/2015 | 18419   | Comercial de Potencia y Maquinaria S.A.   | Marca John Deere<br>Modelo: 310SK, Año 2014              | 2014LA-00006801     |
| 5922N        | SM6684 | Vehículo Vagoneta Año 2017  | 2017 | Internacional | Recolección de residuos y acarreo de materiales                                | 34925 / 03/02/2016 | 6679    | Maquinaria y Tractores, Ltda.             | Marca: Internacional<br>Modelo: 4300<br>Año: 2017        | 2015LA00004601      |
| 9729N        | SM8086 | Vehículo Vagoneta de Volteo | 2019 | Mack          | Recolección de residuos y acarreo de materiales                                | 36983 / 19/11/2019 | 749     | Maquinaria y Tractores, Ltda.             | Marca: Mack<br>Modelo: GR643X<br>Año: No indica          | 2019LA00001301      |
| 11333N       | SM8322 | Vehículo Vagoneta de Volteo | 2021 | Iveco         | Recolección de residuos y acarreo de materiales                                | 38175 / 25/08/2021 | 1865    | Autocamiones de Costa Rica Auto Coni S.A. | Marca Iveco<br>Modelo: Tector (4x2)<br>9-190<br>Año 2021 | 2021LA-000009       |
| N39128352431 | SM8611 | Back Hoe                    | 2023 | Caterpillar   | Recolección de residuos y acarreo de materiales                                | 39128 / 25/11/2022 | 11872   | Maquinaria y Tractores, Ltda.             | Marca Caterpillar<br>Modelo: 420<br>Año: No indica       | 2022LA-000021       |

Fuente: Elaboración propia

Iniciando por el número de placa y la descripción del activo, se logra identificar tres de las vagonetas, ya que en el auxiliar de activos fijos si se encuentra identificado el activo, con el número de placa, marca, entre otros, como se muestra:

| Cod. Activo | Descripción del Activo                             | Cod. Clase | Marca         |
|-------------|----------------------------------------------------|------------|---------------|
| 4470N       | VEHICULO VAGONETA PLACA SM 6023                    | VEHICULOS  | FREIGHTLINER  |
| 5922N       | VEHICULO VAGONETA PLACA SM 6684 AÑO 2017           | VEHICULOS  | INTERNACIONAL |
| 9729N       | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO TRACCION PLACA SM 8086 | VEHICULOS  | MACK          |

Fuente: Auxiliar de activos fijos generado en el módulo en Decsis con corte al 12/03/2024

Para los 5 vehículos restantes, una vagoneta no se encuentra en el auxiliar, como se mencionó en el punto 1 de este informe y los cuatro restantes, fue necesario indagar en los sistemas informáticos municipales, para poder identificar si realmente se encontraban en el auxiliar de activos fijos, dando como resultado, lo que se muestra:

| Cod. Activo  | Descripción del Activo                                 | Cod. Clase | Marca      | Modelo        | Serie             | Orden de Compra | Nombre del proveedor                   |
|--------------|--------------------------------------------------------|------------|------------|---------------|-------------------|-----------------|----------------------------------------|
| 373N         | VEHICULO RETROESCABADORA EQUIPO ESPECIAL PLACA SM 4890 | VEHICULOS  | JOHN DEERE | 703105J171395 | MPC-310           | NO APARECE      | WPP CONTINENTAL DE CR SA               |
| 5300N        | RETROEXCAVADOR                                         | VEHICULOS  | JOHN DEERE | 310SK         | 1TD31D5KHECC270   | 34456           | COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S A |
| 11333N       | VEHICULO VAGONETA DE VOLTEO                            | VEHICULOS  | IVECO      | TECTOR        | F4HE3481B6226834  | 38175           | AUTOCAMIONES DE C.R. AUTOCORI S.A.     |
| N39128352431 | BACK HOE                                               | HEMAY      | CATERPILAR | 420           | CAT00420VL9T01103 | 2216            | MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA            |

Fuente: Auxiliar de activos fijos generado en el módulo en Decsis con corte al 12/03/2024

Derivado de lo anterior, se puede indicar que no es uniforme la información que se registra en el auxiliar de activos fijos, por lo que cuando es necesario realizar una búsqueda de un activo, se vuelve complicado el ubicar el mismo.

### Conclusión:

Basado en lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a que solamente se utilizó una búsqueda de ocho activos, se puede indicar que según los registros con que cuenta el auxiliar de activos fijos de la Municipalidad la representación es apenas de un 0.049% de los registros y se logra identificar que existe una omisión de un registro en ese porcentaje, lo que podría suponer que se puede presentar una importancia relativa de omisión de registros de activos fijos y que los mismos no se encuentran en los Estados Financieros afectando la razonabilidad de los mismos y en consecuencia, también, se puede presentar un cobro más bajo en las tarifas de los impuestos municipales, representando menos ingresos para la Municipalidad, si la omisión de algún activo está vinculado con un servicio prestado por la Municipalidad y que debe ser considerado en el estudio de tarifas anualmente.

Por lo tanto, en consecuencia, de lo mencionado, los estados financieros no estarían presentando la información financiera de manera, razonable, fiel y oportuna e incumpliendo

con las características de confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad exigida por el Marco Internacional Normativo Contable adoptado y la rendición de cuentas conforme al Plan de Cuentas y Políticas Contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

También, se estaría incumpliendo con la normativa aplicable de Control Interno del Sector Público específicamente en el registro contable, verificaciones y conciliaciones periódicas, así como, la calidad de la información y confiabilidad, entre otros.

De la misma manera, se reitera que se ya se han realizado varias recomendaciones en diferentes informes<sup>1</sup> sobre los registros en el auxiliar de activos fijos, que se encuentran aún pendientes de realizar.

#### Criterio:

#### Normas de Control Interno del Sector Público N-2-2009-CO-DFOE

##### **4.1 Actividades de control**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.*

*El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.*

---

<sup>1</sup> Informes: INF-AI-O16-2021 del 13/10/2021, INF-AI-O14-2021 del 07/07/2021 e INF-AI-O23-2022 del 16/12/2022.

## **4.2 Requisitos de las actividades de control**

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

## **4.3 Protección y conservación del patrimonio**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual (...)

### **4.3.1 Regulaciones para la administración de activos**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, administración de deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones activas pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

- a. La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos.
- b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.
- c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos. (lo subrayado no corresponde al original)
- d. El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas.
- e. El cumplimiento de requerimientos legales asociados a determinados activos, tales como inscripción, placas y distintivos.

f. Los convenios interinstitucionales para préstamo de activos, así como su justificación y autorización, las cuales deben constar por escrito.

g. El tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.

#### **4.3.2 Custodia de activos**

La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores debe asignársele formalmente. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso. (lo subrayado no corresponde al original)

#### **4.4.3 Registros contables y presupuestarios**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados. (lo subrayado no corresponde al original)

#### **4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas**

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes. (lo subrayado no corresponde al original)

#### **5.6 Calidad de la información**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. (lo subrayado no corresponde al original)

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

#### **5.6.1 Confiabilidad**

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. (lo subrayado no corresponde al original)

#### **5.8 Control de sistemas de información**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter.

#### **Ley General de Control Interno N°8292**

##### **Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno**

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

##### **Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno**

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (Lo subrayado no corresponde al original)

Artículo 15.- Actividades de control

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
  - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
  - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
  - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
  - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
  - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Lo subrayado no corresponde al original

#### Artículo 16.- Sistemas de información

Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuido y manejo eficientes de los recursos públicos.

Lo subrayado no corresponde al original

#### Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021

- Principios del SIC<sup>2</sup>

El SIC debe cumplir los siguientes lineamientos:

- a) Confiabilidad: ofrecer certeza de los datos, los hechos y las cifras;
- b) Economía: la información debe obtenerse al menor costo, en igualdad de condiciones de calidad;
- c) Eficacia: consiste en el logro de los resultados de manera oportuna, en directa relación con los objetivos y metas;
- d) Eficiencia: se trata de la aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados;

---

<sup>2</sup> Sistema Integrado de Contabilidad

- e) Integridad: se requiere cubrir la totalidad de las operaciones financieras y no financieras en el ámbito presupuestario y no presupuestario;
- f) Oportunidad: posibilitar la obtención de los Estados Financieros (EEFF) actualizados en forma permanente;
- g) Publicidad: brindar a terceros la más amplia información financiera;
- h) Seguridad: proteger física y lógicamente la información contra el acceso no autorizado;
- i) Transparencia: ofrecer información sobre la gestión financiera del Gobierno de la República en forma clara, uniforme y pública;
- j) Unicidad: dada por el registro único de los datos, los que deben ser ingresados al sistema en el lugar donde ocurre cada transacción;
- k) Verificación: posibilitar el control, mediante pistas de auditorías, incluidas en todos los procesos. (Lo subrayado no corresponde al original)

- Requisitos mínimos para que pueda operar el sistema de información

Para que pueda operar automáticamente sistema de información e integrar la información presupuestaria, financiera, patrimonial y económica, deben satisfacerse los siguientes requisitos de diseño y operación:

- Universalidad del registro de las transacciones con efectos económico- financieros;
- Diseño de un sistema integrado de cuentas presupuestarias, patrimoniales y de resultados;
- Registro único de cada transacción;
- Selección de momentos contables que permitan interrelacionar los subsistemas de información presupuestaria, financiera y patrimonial; y
- Cumplimiento del Artículo 125 de la LAFRPP: "Desarrollo del Sistema Integrado de Información. El Ministerio de Hacienda promoverá y apoyará el desarrollo y buen funcionamiento de un Sistema Integrado de Información de la Administración Financiera, como elemento facilitador del cumplimiento de los objetivos de esta ley. Asimismo, podrá establecer en qué casos y con cuáles requisitos, se utilizarán medios que faciliten el intercambio de datos y documentos mediante el empleo de tecnologías de la información y las comunicaciones, cuyo propósito sea: a) agilizar los procedimientos, sustituyendo los soportes documentales por soportes propios de la tecnología disponible en materia de información y comunicaciones; b) reemplazar los

sistemas de autorización y control, formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales o mecánicos, por autorizaciones y controles automatizados, según los requerimientos de los sistemas de información que se habiliten para el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos, siempre que el órgano correspondiente garantice el ejercicio de la competencia.

### Universalidad del registro

Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tengan efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario (movimientos de caja). El registro de las transacciones debe realizarse en función de los momentos seleccionados con tal finalidad, que se denominan momentos contables.  
(Lo subrayado no corresponde al original)

#### a. Diseño de un sistema integrado de cuentas presupuestarias, financieras y económicas

Los clasificadores presupuestarios y los planes de cuentas contables utilizados en los registros presupuestarios y patrimoniales, los registros sin impacto presupuestario y de cuentas nacionales deben permitir su acoplamiento modular, asegurando el procesamiento automático de la información y evitando conversiones o nuevas reasignaciones de los datos ya procesados.

Este requisito obliga a que entre los clasificadores y los planes de cuentas se especifiquen cuáles serán utilizados a nivel de cada transacción y, de ser necesario, cuáles surgirán por agregación de datos ya registrados a nivel de las mismas. Por otra parte, una de las condiciones que deben satisfacer los planes de cuentas utilizados, es que deben permitir la conversión automática de los datos presupuestarios y patrimoniales de la "base caja" a la "base devengado".

El RLAFRPP, a través del artículo 131 referido a la **"Integración entre contabilidad presupuestaria y patrimonial"**, faculta a la DGCN a diseñar e implementar los mecanismos necesarios para convertir automáticamente los registros presupuestarios en patrimoniales, de tal forma que, partiendo de un registro único de cada transacción presupuestaria, se generen las diferentes afectaciones en los registros contables.

**b. Registro único de cada transacción**

Por razones de eficiencia del sistema y confiabilidad de la información, todas las transacciones que realicen las dependencias y entidades y que tengan incidencia en la situación económico-financiera, deben registrarse una sola vez, suprimiéndose o evitándose los registros de la misma transacción o de datos similares en distintos subsistemas o centros de registro. Dicho registro único tiene efectos múltiples dentro del sistema.

El RLAFRPP en su artículo 22 define las **"Unidades Financieras"** de la Administración Central, que dependerán jerárquicamente del órgano del cual sea parte, pero técnicamente del Ministerio de Hacienda. Estas unidades tienen entre sus funciones el registro electrónico de las operaciones. El mismo Decreto, a través de su artículo 123, establece que el SSC será integrado, partiendo del registro único de cada transacción que permita la afectación presupuestaria, patrimonial y financiera.

**c. Momentos del registro.**

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" (fuentes) y "gastos y aplicaciones" (usos) tienen un momento o etapa clave de sus respectivas transacciones, que es el que permite integrar los registros presupuestarios, patrimoniales, financieros y económicos.

El momento clave de registro de las transacciones es el "devengado", dado que interrelaciona automáticamente las cuentas presupuestarias con el plan de cuentas contable y permite lograr que las mismas cumplan plenamente sus objetivos. Dicho momento se constituye en el punto de la unión entre el presupuesto y la contabilidad

**Desarrollo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público****Norma sobre la base de acumulación o devengado.**

Se han emitido y aprobado<sup>3</sup> cuarenta (40) NICSPs versión 2018 de las cuales se han derogado 5 normas sobre base devengado que regulan distintos aspectos, a saber:

---

<sup>3</sup> A setiembre 2018

1. de reconocimiento, que determinan los momentos en que deben registrarse o darse de baja los activos y los pasivos,
2. de medición, que establecen la valuación de los activos, pasivos, patrimonio, etc.
3. de exposición, que disponen el contenido y la forma que deben cumplir los EEFF a presentar por los gobiernos.

Seguidamente se transcriben todas las normas emitidas y aprobadas sobre base de acumulación o devengado, con los objetivos que cada una de ellas debe cumplir:

(...)

| NICSP |                                     | Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17    | <b>Propiedades, Planta y Equipo</b> | <p>El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma tal que los usuarios de los EEFF puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en tales activos, así como los cambios que se hayan producido en los mismos.</p> <p>Trata la contabilidad de propiedades, planta y equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el reconocimiento de los activos,</li> <li>• la determinación de su importe en libros y</li> <li>• los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse con relación a los mismos.</li> </ul> |

### El Marco Conceptual para la Información Financiera con propósito general de las Entidades del Sector Público

#### Capítulo 3: Características cualitativas

##### Representación fiel

3.10 Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un fenómeno económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente –que no es necesariamente siempre la misma que la de su forma legal.

La omisión de alguna información puede causar la representación de un fenómeno económico o de otro tipo que sea falso o engañoso, y, por ello, no útil para los usuarios de los IFPG. Por ejemplo, una descripción completa de la partida “planta y equipo” en los IFPG incluirá una representación numérica del importe agregado de la planta y equipo junto con otra información cuantitativa, descriptiva y explicativa necesaria para representar fielmente esa clase de activos. En algunos casos, esto puede incluir revelar información sobre temas tales como las clases principales de planta y equipo, factores que han afectado su uso en el pasado o puede impactar en su uso en el futuro, y la base y proceso para determinar su representación numérica. De forma similar la información financiera y no financiera prospectiva e información sobre el logro de los objetivos y resultados de la prestación de servicios incluidos en los IFPG necesitará presentarse con las suposiciones clave que subyacen en esa información y cualquier explicación que sea necesaria para asegurar que su descripción sea completa y útil para los usuarios.

### Oportunidad

3.19 La oportunidad significa tener información disponible para los usuarios ante de que pierda su capacidad para ser útil a efectos de la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Tener información relevante disponible antes puede mejorar su utilidad como datos de entrada para evaluar la rendición de cuentas y su capacidad para informar e influir las decisiones que necesiten tomarse. Una ausencia de oportunidad puede proporcionar información menos útil.

### Verificabilidad

3.26 La verificabilidad es la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información de los IFPG representa fielmente los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La soportabilidad es algunas veces utilizada para describir esta cualidad cuando se aplica con respecto a la información explicativa y a la información cuantitativa financiera y no financiera prospectiva revelada en los IFPG –esto es, la cualidad de la información que ayuda a asegurar a los usuarios que la información cuantitativa financiera y no financiera prospectiva o explicativa representa fielmente los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. Si se le hace referencia como verificabilidad o soportabilidad, la característica implica que observadores independientes y

conocimientos diferentes podrían alcanzar un acuerdo general, aunque no necesariamente acuerdo completo, que:

- la información representa los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar sin error o sesgo significativo; o
- se ha aplicado un método de reconocimiento, medición o representación apropiados sin error o sesgo significativo.

3.27 La información no necesita ser una estimación única para ser verificable. También puede verificarse un rango de posibles importes y las probabilidades relacionadas.

3.28 La verificación puede ser directa o indirecta. Con la verificación directa, un importe u otra representación es en sí misma verificable, tal como través de (a) contar efectivo, (b) observar títulos cotizables y sus precios cotizados, o (c) confirmar que los factores identificados como influyentes en el rendimiento de la prestación de servicios pasados estaban presentes y operaron con el efecto identificado. Con la verificación indirecta, el importe u otra representación se verifica comprobando los datos de entrada y recalculando los resultados utilizando la misma convención contable o metodología. Un ejemplo es verificar el importe del inventario comprobando los datos de entrada (cantidades y costos) y recalculando el inventario final utilizando la misma suposición de flujo del costo (por ejemplo, el costo promedio o el método primera entrada, primera salida).

3.29 La cualidad de verificabilidad (o soportabilidad si se usa este término para describir esta característica) no es absoluta -alguna información puede ser más o menos susceptible de verificación que otra. Sin embargo, cuanto más verificable es la información incluida en los IFPG, más asegurará a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos y de otro tipo que pretende representar.

3.30 Los IFPG de las entidades del sector público pueden incluir información financiera y de otro tipo cuantitativa y explicaciones sobre (a) influencias clave sobre el rendimiento de la entidad durante el periodo, (b) los efectos futuros anticipados o resultados de los programas de prestación de servicios realizados durante el periodo sobre el que se informa, e (c)

información financiera y no financiera prospectiva. Puede no ser posible verificar la exactitud de todas las representaciones cuantitativas y explicaciones de esta información hasta un periodo futuro, si lo fuera posible.

3.31 Para ayudar a asegurar a los usuarios que la información cuantitativa financiera y no financiera prospectiva y explicaciones incluidas en los IFPG representa fielmente los fenómenos económicos y de otro tipo que pretenden representar, deben ser transparentes las suposiciones que subyacen en la información revelada, las metodologías adoptadas para reunir esa información, y los factores y circunstancias que apoyan las opiniones expresadas o reveladas. Esto permitirá a los usuarios formar juicios sobre la adecuación de esas suposiciones y el método de reunir, medir y representar e interpretar la información.

### Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP

#### 1.2. Sistema Integrado de la Gestión Administrativa Financiera (SIGAF)

##### Principios del SIGAF

##### Universalidad del registro

Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tenga efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario (movimientos de caja). El registro de las transacciones debe realizarse en función de los momentos seleccionados con tal finalidad, que se denominan omentos contables.

##### Registros únicos de cada transacción

Por razones de efectividad del sistema y confiabilidad de la información, todas las transacciones que realicen las dependencias y entidades y que tengan incidencia en las situación económico-financiera, deben registrarse una sola vez, suprimiéndose o evitándose los registros de la misma transacción o de datos similares en distintos subsistemas o centros de registro. Dicho registro único tiene efectos múltiples dentro del sistema.

El RLAFRPP en su artículo 22 define las "Unidades Financieras" de la Administración Central, que dependerán jerárquicamente del órgano del cual sea parte, pero técnicamente del Ministerio de Hacienda. Estas unidades tienen entre sus funciones el registro electrónico de las operaciones. El mismo Decreto, a través de su artículo 123, establece que el SSC será

integrado, partiendo del registro único de cada transacción que permita la afectación presupuestaria, financiera y patrimonial.

### Momentos del registro

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" y "gastos y aplicaciones" (usos) tienen un momento o etapa clave de sus respectivas transacciones, que es el que permite integrar los registros presupuestarios, financieros y económicos.

El momento clave de registro de las transacciones es el "devengado", dado que interrelaciona automáticamente las cuentas presupuestarias con el plan de cuentas contable y permite lograr que las mismas cumplan plenamente sus objetivos. Dicho momento se constituye en el punto de la unión entre el presupuesto y la contabilidad.

### Libros Principales y Registros Auxiliares

El subsistema contable producirá los libros "Diario General" y "Mayor", en calidad de registros principales o centrales, y los registros auxiliares necesarios para cumplir con los requerimientos legales, técnicos y de control, así como para organizar la información y presentarla en forma apta para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera gubernamental.

## 8. Características cualitativas de la información incluida en las IFPG

### 8.2 Representación fiel

Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiable y conveniente de los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre error significativo:

### Libre de error significativo

La información libre de error significativo quiere decir que no hay desvíos u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha aplicado como se describe.

### Integridad

La información expuesta en los Estados Financieros debe ser completa, sin perjuicio de lo expuesto al tratar la importancia relativa y materialidad, ya que cualquier omisión puede transformarla en falsa o equivoca, distorsionando su análisis e interpretación.

### 11. Notas a los EEFF

Tienen por finalidad brindar información aclaratoria y ampliatoria relevante para facilitar la comprensión de los Estados Financieros por parte de los usuarios, en materias tales como las bases de presentación de dichos estados, las políticas contables específicas, la información exigida por las normas contables, la composición de activos, pasivos, ingresos y gastos, la información específica sobre contingencias, las restricciones al dominio de bienes inventarios y bienes del activo concesionado o no, el financiamiento obtenido y los incumplimientos legales, entre otros.

### 15. Medición de los elementos de los Estados Financieros

Valor razonable.

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción libre.

### 17. Grado de relevancia de los desvíos contables

Sólo son admisibles las desviaciones a lo establecido por las normas contables profesionales en la medida que no afecten significativamente a la información contenida en los Estados Financieros. Se considera que el efecto de una desviación es significativo cuando tiene la condición de motivar algún cambio en la toma de decisiones por parte de algunos usuarios de los Estados Financieros. Ello significa que sólo pueden ser admitidas las desviaciones que no induzcan a los usuarios a adoptar decisiones distintas de las que probablemente tomarían si la información contenida en dichos estados hubiera sido elaborada aplicando estrictamente la normativa profesional contable emitida por el Órgano Rector.

### Ley 8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública

Artículo 3.- Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

### Ley General de la Administración Pública N°6227

Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

#### Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

#### Artículo 111.-

1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.
2. A este efecto considéranse equivalentes los términos "funcionario público", "servidor público", "empleado público", "encargado de servicio público" y demás similares, y el

régimen de sus relaciones será el mismo para todos, salvo que la naturaleza de la situación indique lo contrario.

3. No se consideran servidores públicos los empleados de empresas o servicios económicos del Estado encargados de gestiones sometidas al derecho común.

**Artículo 113.-**

1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.

**Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos N°9371**

**Artículo 4.- Uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos**

Las entidades a las que se refiere el artículo 3 de esta ley deberán tomar las medidas necesarias para garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, conforme al Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).

**Artículo 14.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa**

Además de los previstos en otras leyes y reglamentos, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los siguientes:

- a) Brindar información alterada, falsa o incompleta.
- b) Ocultar información. (...)

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131

Artículo 17.- Sistemas de control

Para propiciar el uso adecuado de los recursos financieros del sector público, se contará con sistemas de control interno y externo.

Artículo 18.- Responsabilidades de control

El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan.

El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales.

Artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

(...) e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.

Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencias de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente.

h) Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración, el manejo y la custodia de bienes o fondos públicos.

1k) La aprobación o realización de asientos contables o estados financieros falsos.

*l) El nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena esta Ley.*

*o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.*

*p) Causar daño, abuso o cualquier pérdida de los bienes en custodia que reciba un funcionario público, cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia y de los cuales es responsable.*

*q) Permitir a otra persona manejar o usar los bienes públicos en forma indebida.*

*r) Otras conductas u omisiones similares a las anteriores que redunden en disminución, afectación o perjuicio de la Administración Financiera del Estado o sus instituciones. (...)*

Por lo anterior y ante la particularidad anteriormente descrita, esta Auditoría en cumplimiento a la Ley General de Control Interno específicamente al artículo 22, inciso d)<sup>4</sup> le recomienda respetuosamente interponer sus buenos oficios para la siguiente recomendación:

### Gerencia de Recursos Humanos y Materiales

#### Oficina de Activos y Suministros

1. Revisar y realizar los ajustes necesarios según inconsistencias existentes entre el listado de los activos contenidos en el módulo de Activos Fijos de la Municipalidad y lo real, verificando valor adquisición, fechas de adquisición, valor de rescate, vida útil y su ubicación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

---

<sup>4</sup> Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Para poder dar por atendida esta recomendación es necesario presentar los respaldos del registro de la compra de los activos y cálculo de depreciación de los activos.

2. Realizar un levantamiento de activos fijos con el fin de verificar, conciliar y depurar los activos con que cuenta la Municipalidad de Escazú, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Para poder dar por atendida esta recomendación es necesario presentar el inventario de activos fijos y los documentos de respaldos de depuración de los activos.

Atentamente,

**Lic. Erick Calderón Carvajal**  
Auditor Interno

 Concejo Municipal  
Gerencia de Recursos Humanos y Materiales  
Gerencia de Gestión Hacendaria  
Subproceso de Contabilidad  
Oficina de Suministros y Activos  
Archivo